

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

### **3.3.2 Aspirantes que se presenten por el turno de discapacitados y/o los que soliciten adaptación.**

Certificación acreditativa de tener reconocida la condición legal de minusválido, en grado igual o superior al 33%, según valoración realizada por el ISSORM o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas en el que se deberá precisar los siguientes aspectos:

- Determinación del grado de minusvalía.
- Necesidades de adaptaciones de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.
- Posibles necesidades futuras de adaptación al puesto de trabajo.

Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de minusválido, necesiten adaptación, deberán adjuntar:

-Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

3.3.3 Documentación que deberán adjuntar los aspirantes que aleguen pertenecer a una confesión religiosa.

Los aspirantes que aleguen pertenecer a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar, una certificación expedida por la autoridad religiosa de la confesión que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar las citadas pruebas. Para ello deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente señalado, se entienden como aceptadas las fechas que el tribunal establezca para las pruebas selectivas.

## **BASE 4**

### **Admisión de aspirantes**

#### **4.1 Lista de admitidos y excluidos.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, ordenados por procedimientos, cuerpos y especialidades, indicando aquellos aspirantes cuya admisión definitiva queda condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, exponiéndose la citada Resolución junto con las listas de admitidos y excluidos, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, en la página web de la

Consejería: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion). En dichas listas deberán constar los apellidos, nombre, número de identificación fiscal (NIF), o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo, cuerpo docente y especialidad por los que participe, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### **4.2 Plazo de reclamaciones contra las listas provisionales.**

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Personal, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sin perjuicio de la presentación en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **4.3 Estimación o desestimación de las reclamaciones en las resoluciones definitivas de admitidos y excluidos.**

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Personal dictará Resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, exponiéndose éstas ordenadas por procedimientos, cuerpos y especialidades en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, en la página web [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion).

Dicha Resolución incluirá la distribución de los aspirantes por tribunales –asignando al tribunal n.º 2 de cada especialidad, en aquellas en las que haya más de un tribunal, los opositores de turno libre cuyo primer apellido comience con la letra del sorteo que al efecto realice la Administración Regional-, así como la hora y el lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y la primera prueba.

Los aspirantes de los diferentes procedimientos distintos de los del turno libre se asignarán al tribunal n.º 1 de cada especialidad.

4.4 La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superación de las fases de oposición y concurso, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

#### 4.5 Devolución de tasas.

Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

### BASE 5

#### Prueba de acreditación de conocimiento del castellano

##### 5.1 Acreditación de conocimiento del castellano.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su nacionalidad de origen, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 3.3.1.b) de la presente Orden.
- Los que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha del traspaso de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

##### 5.2 Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

Las pruebas a las que se refiere el apartado anterior comenzarán el día 12 de junio de 2006, a las 9 horas, en el IES Alfonso X el Sabio de Murcia, sito en

la calle Vistalegre, s/n, y se desarrollarán durante los días que fije el tribunal.

##### 5.3 Contenido de la prueba de castellano.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre (BOE del 8 de noviembre), por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)», el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las siguientes características:

###### I. Ejercicio oral.

a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.

b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

###### II. Ejercicio escrito.

a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.

b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.

c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

##### 5.4 Valoración de la realización de la prueba de castellano.

La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior se realizará por uno o más tribunales, compuestos por un presidente y cuatro vocales, designados por el Consejero de Educación y Cultura, entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria, de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, pudiendo nombrar también asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 6.7.3 de esta convocatoria. La Orden por la que se designen estos tribunales se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

##### 5.5 Tribunales de la prueba de castellano.

Se nombrarán tantos tribunales como resulte preciso, en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta base sobre su composición y funciones, estos tribunales se regirán también por las normas establecidas en la base 6 de la presente convocatoria que les sean de aplicación.

##### 5.6 Calificación de la prueba de castellano.

Los tribunales calificarán esta prueba de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para poder realizar la fase de oposición.

##### 5.7 Publicación de calificaciones.

Finalizada la realización de la prueba, los tribunales harán públicas en el tablón de anuncios de su sede de actuación, las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas, elevándolas inmediatamente a la